

¿Sabes qué es el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales?

Es un instrumento internacional que fue adoptado en Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/63/117, el 10 de diciembre de 2008.

Este protocolo, complementa y amplía el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, otorgándole al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la facultad para recibir y examinar comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto.

Es importante mencionar que Panamá, no ha suscrito, ni ha ratificado tan importante documento, relacionado con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Una de las recomendaciones emanadas del Examen Periódico Universal, realizado al Estado Panameño, y aprobado en el año 2011, bajo las normas del Consejo de Derechos Humanos, se dirigió a recomendar que considere “la posibilidad de ratificar, suscribir o adherirse, según corresponda, al Protocolo Facultativo de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. Esta es una de las “Conclusiones y/o recomendaciones” que el informe sobre el Examen Periódico Universal describe como aquellas que “fueron examinadas por Panamá y han recibido su apoyo”.



Secretaría Presidencial para la Reorganización
del Estado y Asuntos Constitucionales

#ALFABETIZACIÓN CONSTITUCIONAL



sugerenciascdcpa@gmail.com
info@sepresac.gob.pa



Secretaría Presidencial para la Reorganización
del Estado y Asuntos Constitucionales

ALFABETIZACIÓN CONSTITUCIONAL

UN RETO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD PARA
DARSE UN FUTURO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27. Adoptado por Panamá, mediante Ley No. 13 de 27 de octubre de 1976. (G.O. No. 18.336 de 11 de noviembre de 1977)

¿QUÉ ES EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES?

Es un anexo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Contiene normas que reconocen y garantizan derechos económicos, sociales y culturales, así como los informes que los Estados parte deben presentar sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto de estos derechos.

DERECHOS RECONOCIDOS POR EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

- Derecho de libre determinación de los pueblos.
- La igualdad de hombres y mujeres en el goce de todos los derechos económicos, sociales y culturales.
- Derecho al trabajo (salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, condiciones de existencia digna, seguridad e higiene en el trabajo, igual oportunidad para todos de promoción laboral, el descanso, las vacaciones periódicas pagadas, la remuneración de los días festivos).

- Derecho a fundar sindicatos y afiliarse al de su elección.
- Derecho de huelga.
- Derecho a la seguridad social, incluso al seguro social.
- Derecho a la protección y asistencia posible de la familia (protección especial a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto, a las madres que trabajen se les deben conceder licencia con remuneración, se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social).
- Derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vestido y vivienda).
- Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- Derecho a la educación (orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales).
- Derecho a participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico, beneficiarse de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

¿Sabías que los Estados parte están obligados a presentar informes sobre los progresos alcanzados de acuerdo con los compromisos asumidos en este Pacto?

Los Estados parte en el presente Pacto se comprometen a presentar informes sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo. Todos los informes deben ser presentados al secretario general de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias al Consejo Económico y Social para que los examine conforme a lo dispuesto en este Pacto;

De igual manera el secretario general de las Naciones Unidas debe transmitir a los organismos especializados copias de los informes, o de las partes pertinentes de éstos, enviados por los Estados Parte, que además sean miembros de estos organismos especializados, en la medida en que tales informes o partes de ellos tengan relación con materias que sean de la competencia de dichos organismos conforme a sus instrumentos constitutivos.